

B) Aprobar los Proyectos Técnicos de obras, instalaciones o servicios incluidos en los Planes de Obras y Servicios o cualquier otro Plan de carácter sectorial o regional cuya gestión competa a la Consejería.

C) Nombrar, en su caso, los Directores Técnicos que legalmente requiera la ejecución de los contratos de obras, instalaciones y servicios incluidos en los distintos planes a los que se alude en el párrafo anterior.

#### Artículo 4.

Se delega en el Director General de Protección Civil la dirección de los Planes de Emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 5.

Se delega en el Director de los Servicios Jurídicos la habilitación, para la defensa y representación en asuntos contenciosos concretos, de funcionarios Licenciados en Derecho no adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

#### Artículo 6.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las Direcciones Generales, las competencias delegadas en éstos serán ejercidas por el Secretario General.

#### Artículo 7.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones dictadas por delegación se notificarán en la debida forma a los interesados y se archivará en el Centro Directivo u órgano administrativo que la dictó.

#### Artículo 8.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los artículos precedentes, será revocable en cualquier momento, y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Presidencia para avocar para sí el conocimiento de un asunto o actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

#### Disposición derogatoria

##### Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

#### Disposición final

##### Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**10067 Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.**

Mediante Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de Reorganización de la

Administración Regional, se creó la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que se atribuyen determinadas competencias procedentes de las extinguidas Consejerías de Sanidad y Política Social y, de Industria, Trabajo y Turismo.

Por Decreto n.º 61/1999, de 20 de julio, de la Presidencia, se determinaron los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Al objeto de obtener la mayor eficacia en el desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas en la Disposición Final Primera de este último Decreto citado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 49, d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

**Artículo único.** El régimen de suplencia, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Básicos en los que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el siguiente:

1.º Los titulares de las distintas Direcciones Generales serán suplidos por el Secretario General.

2.º El Secretario General será suplido por los Directores Generales de Salud Pública, Planificación y Ordenación Sanitaria y Consumo, por este orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Presidencia

**9009 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 9009, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 157, de fecha 10-7-99, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Vocal segundo. Titular: D. Antonio Carrillo Díaz. Suplente: D. Antonio Valverde Marcial»; debe decir: «Vocal segundo. Titular: D. Antonio Valverde Marcial. Suplente: D. Antonio Carrillo Díaz».

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Economía y Hacienda

**10066 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de julio de 1999, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, a la nueva estructura de la Administración Regional.**

La Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1999, de acuerdo con la